

Del Rey D. Senor de los que en este Consejo venden = D. Rafael  
 Saenz Maza = quea condado de esta Nueva Carta puestas  
 por la qual mandamos que luego que la vezivan sea el  
 de breto de Nueva Alperona remitiendo a nuestro con  
 selo suyo de venta e incognada que guarden e observen cum  
 plir e ejecutar en todo e por todo segun e como en el  
 contiene e manda sin lo contrario permitirse dar la para  
 que se compra e venga en manera alguna de lo qual manda  
 mos dar y dimos esta Nueva Carta sellada con nuestro sello  
 e librada por los de nuestro Consejo en Madrid a treynta e tres  
 dias del mes de octubre de mil e setecientos años = fe D. Manuel  
 de Sotomayor = viz. D. Thomas Pantoja = viz. D. Diego Baquero = viz. D. Juan Ant.  
 de Torres = D. Garcia de Arana = D. D. Rafael  
 Saenz Maza en de Camara del Rey nuestro Senor la hizo e firmo  
 un Poese Mandado con acuerdo de los de su Consejo = Felicitada  
 D. Salvador Haerbaez = Porcanziller Mayor D. Salvador Haerbaez

Pasiqui

Con Cuenda Comuñal de que el Infante D. Juan de Austria  
 para que tenga cumplido e hecho el R. de breto de su Mag.  
 que Dios q. de vido cumplim. lo que se ordena e manda por la  
 R. pro vision suya de venta manda despachar e presentarse por  
 el qual de parte de su Mag. exorto e requiero y de la mia  
 en cargo a los de las Justicias de las Villas e Lugares de este Reyno  
 de Castilla y de las de su frontera de la Ciudad de Chinchilla  
 donde segun es tilo e costumbre se despachan e hacen saber de las  
 Ordenes e circulares que llegan a su Magestad e poder que luego  
 que la vezivan e se presenten por el Alcaide e manden cumplir  
 e aceptar e en su cumplim. se obedezcan e cumplan de todo  
 punto e de la R. pro vision segun su tenor e forma sin lo contrario  
 venir en manera alguna como sea de suyo e de su importancia  
 e conveniente a la causa publica que de hazer lo que  
 se manda para su Justicia e el Alcaide de cada uno de los dichos  
 lugares de la cantidad de lo que se expresara si no debiere  
 lo mas que de los dichos lugares por lo mucho que se  
 padece la brevedad de los lugares donde adere e por que se  
 padece pagar por su legacion e traslado son en los  
 mas siguientes

La villa de Avila 09 80

